

VISTO:

El Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica No Universitaria (PRESTNU) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de la Secretaría de Educación de la Nación.-

La propuesta para la creación del Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, en el marco del PRESTNU, que cuenta con la aprobación de los organismos pertinentes.-

La Ordenanza N° 1268/03 que dispone la participación de la Municipalidad de Villa General Belgrano en el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos – Asociación Civil – con Personería Jurídica N° 438 “A”/ 03.-

El Convenio de Financiamiento N° 248/04 del 19/01/04, entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, mediante el cual se otorga un Subsidio de \$1.498.370 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA) para la Infraestructura y el equipamiento del Instituto.-

La Ordenanza N° 1306/04 del 12/08/04, que autoriza al Departamento Ejecutivo a la firma del Contrato de Comodato a favor del Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, por el predio de 5 (cinco) Hectáreas, donde actualmente funciona el I.P.E.M. N° 238 – “Carlos Maria Mampey”- firmado el 16/08/04.

El Cuadro de Ingresos y Egresos – Proyectados para los años 2006, 2007 y 2008 - elaborado por el Instituto Tecnológico Foro de los Ríos en base a la escala salarial docente vigente desde el mes de Agosto del corriente año, que integra el cuadro presupuestario general exigido tanto por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación como por la Dirección de Institutos Privados del Ministerio de Educación de la Provincia y que forma parte del expediente N° 0111-055070/2005 presentado en la D.I.P.E. con fecha 04/04/05. Y...

CONSIDERANDO:

Que la estructura jurídica del “Instituto Tecnológico Foro de los Ríos - Asociación Civil” – permite la participación exclusivamente de entidades o instituciones con Personería Jurídica, es decir garantiza que la toma de decisiones se realiza a través de los representantes designados por cada Entidad o Institución asociada, en función a los mandatos otorgados.-

Que la Ley Provincial de Educación N° 8113 reconoce la iniciativa privada para la creación y gestión de instituciones educativas y la Ley Provincial N° 5326/72 que regula el funcionamiento de la Educación Pública de Gestión Privada, en su Artículo N° 19 inc. c) exige: “Acreditar solvencia suficiente para garantizar la continuidad del funcionamiento normal del Instituto por un período que abarque por lo menos los tres primeros años del plan de estudios adoptado”

Que el requisito mencionado en el párrafo anterior, resulta imprescindible para la obtención de la “Autorización Precaria” para funcionar como Institución Educativa.-

Que dicha “Autorización Precaria” es condición “sine qua non” para la obtención del “Aporte Económico Financiero del Estado” y la futura adscripción del Instituto.-

Que en reiteradas oportunidades la Ministro de Educación de la Provincia, Dra. Amelia Lopez, se comprometió a autorizar el mencionado aporte, previo cumplimiento de la normativa vigente, confirmándolo en la última audiencia mantenida el día 14/09/05 con representantes de: Comuna de la Cumbrecita: Sr. Daniel Lopez, Comuna de Ciudad Parque los Reartes: Sr. Héctor Polcan, Municipalidad de Villa General Belgrano: Sra. Raquel Gomez, Foro de los Ríos: Sra. Rosa Argüello e ITEC – Foro de Los Ríos: Cr. Ricardo Ferreira.-

Que el objetivo del Gobierno Municipal es fortalecer la educación de nuestro pueblo y brindar mayores oportunidades a nuestros jóvenes, con la visión de nuestra integración regional, imprescindible para encarar proyectos de envergadura como el del Instituto Tecnológico Foro de Los Ríos, que sin duda incrementa las posibilidades para lograr el desarrollo regional sustentable.-

Que los Gobiernos de las Comunas de La Cumbrecita, Ciudad Parque Los Reartes y Los Reartes han asumido el compromiso de afianzar al Instituto Tecnológico Foro de los Ríos, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley Provincial N° 5326/72, Artículo N° 19 inc. c), antes mencionada.-

Es por ello que:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **FIANZA** a favor del Instituto Tecnológico Foro de los Ríos – Asociación Civil – en los términos del Art. N° 19 inc. c) de la Ley Provincial N° 5326/72 y de la Resolución N° 5226/76 de la Dirección de Institutos Privados (D.I.P.E.), para garantizar el normal funcionamiento del Instituto por el término de tres años, la cual forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza._____

Art. 2º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento._____

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil cinco (2005)._____